



INSTRUCTIVO PARA LA VINCULACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL CENTRO DE IDIOMAS - MODALIDAD EXTENSIÓN

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. OBJETO. - El presente instructivo tiene como objetivo establecer una guía para la vinculación de profesionales para el Centro de Idiomas - Modalidad Extensión, verificando que los mismos sean afines al campo de conocimiento vinculado a sus actividades en el Centro de idiomas Modalidad Extensión, conforme las exigencias de la Institución y de la normativa que regula el Sistema de Educación Superior y a la Resolución 495.CP.2019.

Artículo 2. ÁMBITO. - El presente instructivo rige de forma obligatoria para todos los profesionales que laboren o ingresen a laborar en el Centro de Idiomas-Modalidad Extensión, fundamentalmente para la regulación y estandarización del proceso de recepción de carpetas y documentación habilitante para la vinculación.

Artículo 3. FINES. - El presente instructivo persigue los siguientes fines:

1. Estandarizar el procedimiento institucional de recepción de carpetas y documentación habilitante para la vinculación de profesionales para el Centro de Idiomas- Modalidad Extensión.
2. Establecer mecanismos académicos adecuados para determinar la afinidad exigida por la norma legal vigente para el personal académico que desempeñe estas actividades en el Centro de Idiomas- Modalidad Extensión.
3. Contar con personal con formación académica y técnica que responda a los objetivos, fines, visión y misión del Centro de Idiomas - Modalidad Extensión.
4. Mantener una base de datos actualizada de profesionales que permita asignar carga horaria dentro de los diferentes ciclos de estudio del Centro de idiomas Modalidad Extensión, en base a las necesidades del Centro de Idiomas Modalidad Extensión.

Artículo 4. DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS. – Dentro de este proceso se encuentran involucrados los siguientes actores, cuyas atribuciones, sin contravenir las establecidas en el Estatuto, exclusivamente para este instructivo y lo que deviene de la aplicación de este instructivo, son las que siguen:

- a) **Rectorado.** – Es el encargado de dirigir la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, como autoridad ejecutiva institucional, será quien autorice y suscriba los contratos de los profesionales que laboran en el Centro de Idiomas- Modalidad Extensión.



- b) **Vicerrectorado Académico.** – Es el encargado de dirigir la gestión académica institucional, así como quien coordina la carga académica incluida la del Centro de Idiomas- Modalidad Extensión.
- c) **Centro de Idiomas.** – Es el centro encargado de la capacitación en idiomas y de preparación para exámenes internacionales estandarizados.
- d) **Dirección de Talento Humano.** – Es la Dirección encargada de receptor de forma virtual o física; y, validar los perfiles de los profesionales que laboran o ingresen a laborar al Centro de Idiomas- Modalidad Extensión.
- e) **Dirección de Comunicación.** - Es la Dirección encargada de la publicación de la convocatoria para la vinculación de profesionales para el Centro de Idiomas- Modalidad Extensión.

Artículo 5. DE LAS NECESIDADES. – El Centro de Idiomas - Modalidad Extensión, deberá obligatoriamente realizar la planificación de la capacitación en idiomas y de preparación para exámenes internacionales estandarizados de forma conjunta con el proceso de la elaboración del plan operativo anual del año subsiguiente institucional.

La planificación deberá contemplar términos y plazos prudenciales para que cada actor involucrado desarrolle sus actividades de forma que se pueda cumplir y no afectar la plena ejecución de los cursos.

La aprobación de esta planificación corresponderá al Vicerrectorado Académico.

Artículo 6. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN. – Para la vinculación de profesionales al Centro de Idiomas- Modalidad Extensión, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Con sustento en la planificación constante en el artículo precedente, el Vicerrectorado Académico solicitará al Centro de Idiomas- Modalidad Extensión, el inicio del proceso de vinculación del personal académico para dictar los diferentes cursos, este pedido no será realizado en un tiempo menor a 5 días al inicio del nuevo periodo.
2. La coordinación del Centro de Idiomas- Modalidad Extensión, solicitará al Vicerrectorado Académico en un término no mayor a 3 días se realice la convocatoria para la vinculación de profesionales, todo esto con sustento en la planificación y en el número de cursos a aperturarse.
3. El Vicerrectorado Académico en un término no mayor a 3 días solicitará que de forma coordinada la Dirección de Talento Humano con la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, publique la convocatoria, misma que contemplará los requisitos, fechas de postulación y demás inherentes al proceso.



4. Una vez cumplido el plazo para la entrega de documentación de los profesionales que postulen, en un término no mayor a 3 días la Dirección de Talento Humano remitirá la matriz de postulantes al Vicerrectorado Académico.
5. El Vicerrectorado Académico una vez conocido el listado de postulantes en coordinación con el Centro de Idiomas- Modalidad Extensión validarán el cumplimiento de requisitos de acuerdo a la norma legal vigente.
6. Una vez seleccionado el personal, el Centro de Idiomas- Modalidad Extensión, solicitará la contratación de los profesionales, información que deberá ser remitida en una matriz de Excel similar al formato de distribución de carga académica y siguiendo el órgano regular, con 5 días de anticipación al inicio del proceso deberá estar cargados los TDRs en el SIPLAN.
7. Una vez autorizada la carga académica por la máxima autoridad, la Dirección de Talento Humano iniciará con el proceso de vinculación de los profesionales.

El tiempo que toma la realización del presente procedimiento, permitirá garantizar el inicio de las actividades en el Centro de Idiomas Modalidad Extensión, por lo que el cumplimiento de los plazos y términos son de estricta responsabilidad de quien ejecuta cada una de ellas de forma individual o conjunta.

Artículo 7. DE LOS REQUISITOS. – Los requisitos para la vinculación de profesionales al Centro de Idiomas Modalidad Extensión, deberán cumplir al menos los siguientes requisitos: (Resolución 495.CP.2019).

1. Poseer título universitario de tercer o cuarto nivel reconocido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), afín a la enseñanza de los idiomas.
2. Acreditar competencia lingüística del idioma que imparten. Para su efecto deberán presentar un certificado de equivalencia igual o superior al nivel B2 en el MCER (IELTS, TOEFL, TESOL, CELTA, DELTA, FCE, CAE, CAL, etc.), exceptuando a los hablantes nativos en la lengua materia del contrato.
3. Presentar certificados que acumulen un mínimo de 40 horas en capacitación en el área de los idiomas.
4. Acreditar una experiencia mínima de un año en la enseñanza del idioma en institutos de nivel superior.

Artículo 8. – DOCUMENTACIÓN HABILITANTE PARA POSTULACIÓN. – El profesional postulante deberá presentar la siguiente documentación habilitante.

1. Hoja de vida en el formato de la ESPOCH.
2. Copia de cédula y certificado de votación.



3. Certificado del registro de la SENESCYT (generado directamente de la página web).
4. Certificado de equivalencia igual o superior al nivel B2.
5. Certificados que acumulen un mínimo de 40 horas en capacitación en el área de los idiomas.
6. Certificados de experiencia mínima de un año en la enseñanza del idioma en institutos de nivel superior.

Artículo 9. – DE LA PROPORCIONALIDAD DE ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA. – En todo proceso del Centro de Idiomas, se propenderá a otorgar a cada profesional carga académica de acuerdo a las necesidades académicas del Centro de Idiomas- Modalidad Extensión.

Artículo 10. – DE LA MODALIDAD CONTRACTUAL. – Los profesionales que se vinculen a laborar en el Centro de Idiomas- Modalidad Extensión serán contratados bajo modalidad de servicios profesionales.

Están inhabilitados de laborar en el Centro de Idiomas- Modalidad Extensión quienes tengan nombramiento o contrato ocasional a tiempo completo, en otra institución pública o privada, lo que imposibilite el desarrollo de sus actividades, para tal efecto deberá adjuntar el historial del IESS o una declaración juramentada ante notario público que ratifique la información.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – Para el análisis del campo de conocimiento, la determinación de afinidad y criterios de afinidad, si correspondiera, se contará con el apoyo técnico del Coordinador del Centro de Idiomas y Talento Humano.

Segunda. – Para efectos de planificación de los cursos de capacitación en idiomas y de preparación para exámenes internacionales estandarizados, los mismos evitarán ser desarrollados en los meses de diciembre o enero, por cuestiones de fin e inicio de gestión financiera.